



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SIN COSTO

OBJETO:

**CONCURSO PÚBLICO PARA INTERESADOS EN BRINDAR UNA
SEÑAL DE TELEVISIÓN PARA TODOS LOS SERVICIOS DE TV
PARA ABONADOS.**

ORGANISMO CONVOCANTE:

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INTERESADOS:

Av. Uruguay 988 - Montevideo

Atención al público: Lunes a Viernes de 9:15 a 15:15 hs.

ÍNDICE

I-	Objeto de la convocatoria	3
II-	Terminología empleada	3
III-	Disposiciones generales	4
IV-	Sobre los INTERESADOS	5
V-	Requisitos para los INTERESADOS	6
VI-	Garantía de mantenimiento de interés	10
VII-	Presentación de las PROPUESTAS	11
VIII-	Contenido de la PROPUESTA	12
IX-	Proceso de evaluación de las PROPUESTAS	21
X-	De los SELECCIONADOS en el concurso público.	23
XI-	Plazo de portación obligatoria de las señales SELECCIONADAS	24
XII-	Sanciones y revocación de las señales SELECCIONADAS	24
XIII-	Disposiciones complementarias	25
XIV-	Consultas y aclaraciones.....	25
XV-	Anexos	26

I- Objeto de la convocatoria

Art. 1.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 160/019 de fecha 5 de junio de 2019, reglamentario del artículo 117 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, en adelante URSEC, llama a concurso público para seleccionar hasta tres señales comerciales nacionales de televisión a ser transportadas por todos los servicios de televisión para abonados, dentro de sus paquetes básicos, por un plazo de 5 años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 de la referida Ley.

Art. 2.- Los INTERESADOS que resulten SELECCIONADOS deberán poner a disposición su señal en la cabecera indicada por cada servicio de televisión para abonados, a su costo, para ser incluida en todos los servicios de televisión para abonados.

II-Terminología empleada

Art. 3.- Sin perjuicio de las definiciones establecidas en la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y del sentido natural y obvio de las expresiones, a los efectos del presente concurso público, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

CHASCA: Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual.

INTERESADO: Persona física o jurídica o consorcio que presentó su PROPUESTA ante la URSEC.

PLIEGO: Es el presente conjunto de bases y condiciones que rige este concurso público.

PROPUESTA: Conjunto conformado por la documentación e información presentada por el INTERESADO al presente concurso público.

SELECCIONADO: INTERESADO a quién, como resultado de este concurso público se lo selecciona para que su señal sea transportada por los Servicios de Televisión para abonados en el marco de lo dispuesto por el art. 117 de la Ley N° 19.307.

SEÑAL NACIONAL: señal de televisión generada y establecida en Uruguay.

Los términos generales no definidos en este PLIEGO tendrán el significado que consta en el artículo 3 de la Ley N° 19.307.

III- Disposiciones generales

Art. 4.- El presente PLIEGO estará a disposición en forma gratuita, en el sitio web de la URSEC y en el sitio web de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, en adelante DINATEL.

Art. 5.- La URSEC efectúa el concurso público, rigiendo lo establecido en el presente PLIEGO y siendo de aplicación en lo pertinente la siguiente normativa:

- Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014 (Servicios de Comunicación Audiovisual) y modificativas, así como su reglamentación aprobada por Decreto N° 160/019 de 5 de junio de 2019,
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del consumidor) y modificativas, así como Decreto reglamentario N° 244 de 23 de agosto de 2000;
- Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 (arts.70 al 97) con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 (art.89); N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002 (art. 23), N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (arts.139 a 147), N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 (arts.194 a 198), N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 (arts.109 al 116), modificativas y concordantes;
- Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007 (Defensa de la libre competencia en el comercio) y modificativas, así como su Decreto reglamentario N° 404/007 de 29 de octubre de 2007;
- Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 (Derecho de acceso a la información pública) y modificativas, así como su reglamentación aprobada por Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010;
- Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección de datos personales)) y modificativas así como su reglamentación aprobada por Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009;
- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 con las modificaciones⁴

introducidas por el Decreto N° 420/007 de 7 de noviembre de 2007;

- Las leyes y actos administrativos que se encuentren vigentes, y los que se aprueben en la materia,
- El presente PLIEGO y los Anexos que lo integran;
- Resoluciones, comunicaciones y aclaraciones que realice la URSEC.

IV- Sobre los INTERESADOS

Art. 6.- Podrá presentar PROPUESTA a este concurso público:

- a) Cualquier persona física o jurídica, que no tenga vinculación con servicios de televisión abierta y que cumpla con la normativa y con las condiciones establecidas en el presente PLIEGO.
- b) Grupo de personas físicas, en donde cada una de ellas no tenga vinculación con servicios de televisión abierta y que cumpla con la normativa y con las condiciones establecidas en el presente PLIEGO. Para el caso de que resulte seleccionado deberá dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución del Poder Ejecutivo, adoptar alguna de las formas establecidas en los Capítulos II y III previstas en la Ley N° 16.060 de 04 de setiembre de 1989, debiendo tener un plazo de vigencia superior a 6 (seis) años contado a partir de su adopción, incluyendo en su objeto la previsión que habilite a desempeñarse en el giro, ya sea en forma específica o genérica. El cumplimiento del extremo referido en este literal, deberá acreditarse ante URSEC.
- c) Personas jurídicas o consorcios en formación, siempre que den cumplimiento a los requisitos exigidos en este PLIEGO dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución de selección del Poder Ejecutivo.
- d) No se considerarán PROPUESTAS independientes de personas físicas o jurídicas o consorcios que estén vinculados entre sí, ya sea directa o indirectamente, o a través de terceras empresas controlantes, vinculadas o controladas.
- e) No se considerarán PROPUESTAS presentadas por sociedades irregulares.

Art. 7.- Los requisitos que se establecen a continuación deben ser cumplidos por el INTERESADO en su totalidad y serán verificados por la Administración a través de la documentación que el propio INTERESADO presente y/o a través de otros medios idóneos.

Art. 8.- Toda la información que brinde el INTERESADO tendrá carácter de Declaración Jurada y está sujeta a las penalidades previstas en el art. 239 del Código Penal, por cuanto establece que *“el que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”*.

Art. 9.- Las notificaciones del presente concurso público se realizarán a los INTERESADOS al correo electrónico declarado en la PROPUESTA o al domicilio de notificaciones y comunicaciones electrónicas constituido de conformidad con el Decreto N° 030/017 de 6 de febrero de 2017.

V- Requisitos para los INTERESADOS

Art. 10.- Cuando el INTERESADO sea **Persona Física** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) constituir domicilio y declarar un correo electrónico así como el domicilio de notificaciones y comunicaciones electrónicas en caso de que lo tuviere, constituido de conformidad con el Decreto N° 030/017 de 6 de febrero de 2017;
- b) constituir garantía de mantenimiento de interés por el importe fijado por la Administración en este PLIEGO;
- c) de corresponder estar inscripto y al día con sus obligaciones ante el Banco de Previsión Social; Dirección General Impositiva y/o Banco de Seguros del Estado;
- d) declarar explícitamente el conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el concurso público, que se asumen todas las responsabilidades emergentes del mismo y la conformidad a que se otorgue acceso público a la información y documentación aportada;

- e) declarar si personalmente o cualquiera de las empresas o personas de su grupo económico, tiene participación en servicios de comunicación audiovisual y en caso afirmativo indicar detalladamente;
- f) no ser deudor moroso del Estado, bastando para acreditarlo el Certificado expedido por la Asociación de Escribanos del Uruguay o del Registro Nacional de Actos Personales y no estar comprendido en cualquiera de las prohibiciones para contratar con este;
- g) no estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio;
- h) no tener vinculación con servicios de televisión abierta;
- i) ser ciudadana/o natural o legal, en ejercicio de la ciudadanía;
- j) estar domiciliado real y permanentemente en la República;
- k) no ser cónyuge o concubino, pariente por afinidad o consanguinidad, en línea recta, o colateral hasta el tercer grado, de titulares de servicios de televisión abierta;
- l) acreditar capacidad económica en concordancia con la PROPUESTA, origen de los fondos comprometidos en la inversión y presentar el presupuesto de inversión y costos para operar el servicio;
- m) presentar el Proyecto Técnico, acorde a las especificaciones del presente PLIEGO;
- n) presentar el Proyecto Comunicacional que se compromete a brindar a la población incluyendo los pilotos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto N° 160 de 5 de junio de 2019;
- o) presentar la totalidad de la documentación en las condiciones que se establece en este PLIEGO.

Art. 11.- Cuando el INTERESADO sea **Persona Jurídica** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) constituir domicilio y declarar un correo electrónico así como el domicilio de notificaciones y comunicaciones electrónicas en caso de que lo tuviere, constituido de conformidad con el Decreto N° 030/017 de 6 de febrero de 2017;
- b) constituir garantía de mantenimiento de interés por el importe fijado por la ⁷

Administración en este PLIEGO;

- c) de corresponder estar inscripto y al día con sus obligaciones ante el Banco de Previsión Social; Dirección General Impositiva y/o Banco de Seguros del Estado;
- d) declarar explícitamente el conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el concurso público, que se asumen todas las responsabilidades emergentes del mismo y la conformidad a que se otorgue acceso público a la información y documentación aportada;
- e) declarar si personalmente o cualquiera de las empresas o personas de su grupo económico, tiene participación en servicios de comunicación audiovisual y en caso afirmativo indicar detalladamente;
- f) no ser deudor moroso del Estado y no estar comprendido en cualquiera de las prohibiciones para contratar con este, bastando para acreditarlo el Certificado expedido por la Asociación de Escribanos del Uruguay o del Registro Nacional de Actos Personales;
- g) estar constituida legalmente en el país y acreditar su existencia;
- h) la persona jurídica deberá tener un plazo de vigencia superior a 6 (seis) años contado a partir de la presentación de la PROPUESTA y deberá incluir en su objeto la previsión que habilite a desempeñarse en el giro, ya sea en forma específica o genérica, admitiéndose la presentación de aquella que demuestre encontrarse en trámite de ampliación de su objeto en este sentido;
- i) acreditar la composición del capital social, teniendo presente que en el caso de sociedades por acciones (anónimas o comanditarias) estas deben ser nominativas y a nombre de personas físicas. Deberá acreditarse el capital social en las mismas condiciones en caso de que existan sociedades u otras personas jurídicas accionistas de la sociedad que formule la PROPUESTA;
- j) no ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras ni realizar actos o contratos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica seleccionada;
- k) no tener vinculación con servicios de televisión abierta;
- l) acreditar capacidad económica en concordancia con la PROPUESTA, origen de los fondos comprometidos en la inversión y presentar el presupuesto de inversión y costos para instalar y operar el servicio;
- m) presentar proyecto técnico, acorde a las especificaciones del presente⁸

PLIEGO;

- n) presentar el Proyecto Comunicacional que se compromete a brindar a la población incluyendo los pilotos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto N° 160 de 5 de junio de 2019;
- o) presentar la totalidad de la documentación en las condiciones que se establece en este PLIEGO.
- p) Cada socio/a o accionista debe:
 - i. ser ciudadana/o natural o legal, en ejercicio de la ciudadanía;
 - ii. estar domiciliado real y permanentemente en la República;
 - iii. declarar si, personalmente o cualquiera de las empresas o personas de su grupo económico, tiene participación en servicios de comunicación audiovisual y en caso afirmativo, indicar detalladamente;
 - iv. no tener vinculación con servicios de televisión abierta;
 - v. no ser cónyuge o concubino, pariente por afinidad o consanguinidad, en línea recta, o colateral hasta el tercer grado, de titulares de servicios de televisión abierta;
 - vi. no ser deudor moroso del Estado, bastando para acreditarlo el Certificado expedido por la Asociación de Escribanos del Uruguay o del Registro Nacional de Actos Personales y no estar comprendido en cualquiera de las prohibiciones para contratar con este;
 - vii. no estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio;
 - viii. acreditar capacidad económica (Anexo V)

Art. 12.- Para el caso que dos o más personas jurídicas deseen presentarse en forma conjunta, deberán hacerlo en forma consorciada. En ese caso todas y cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio deberán cumplir con la normativa legal vigente y con los requisitos establecidos en el presente PLIEGO. A su vez, cada persona física, socio o accionista de cada persona jurídica que formen parte del Consorcio, deberán cumplir respectivamente con los requisitos previstos en el presente PLIEGO. El consorcio deberá tener un plazo de vigencia superior a 6 (seis) años contado a partir de la presentación de la PROPUESTA.

Art. 13.- En el caso de consorcio, deberá estar legalmente constituido en la República y deberá pactar, además del contenido previsto por el artículo 502 de la ley N° 16.060, lo siguiente:

- a) la solidaridad de todos sus integrantes;
- b) la indivisibilidad de las obligaciones contraídas o a contraerse conforme al presente concurso público;
- c) el compromiso de no introducir modificaciones en el contrato de consorcio ni en los estatutos o contratos de las empresas integrantes del consorcio que importen una alteración de la responsabilidad, sin la autorización del Poder Ejecutivo.

VI- Garantía de mantenimiento de interés

Art. 14.- La Garantía de Mantenimiento de Interés debe tener una vigencia no inferior a 24 (veinticuatro) meses a contar de la fecha de apertura de las PROPUESTAS. Su monto es de U\$S 5.000 (Dólares americanos cinco mil).

Art. 15.- La Garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Fianza o aval en Banco de plaza.
- b) Depósito en efectivo en la cuenta pesos de URSEC en el Banco República Oriental del Uruguay. Para ello deberá indicar:
 - i. el nombre del titular de la PROPUESTA;
 - ii. que se efectúa para este concurso público.

VII- Presentación de las PROPUESTAS

Art. 16.- Las PROPUESTAS podrán presentarse personalmente en sobre cerrado en URSEC o por correo electrónico (concurso_senales_tv@ursec.gub.uy). En este último caso con acuse de recibo, debiendo constar la PROPUESTA con firma electrónica y todos los archivos en formato PDF sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **El plazo para la presentación en cualquiera de las modalidades será hasta la hora 15:15 del día 14 de noviembre de 2019. La apertura de las PROPUESTAS se efectuará en URSEC a partir de las 15:30 horas del mismo día.** No se considerarán las propuestas presentadas fuera del plazo establecido.

Art. 17.- Para el caso de presentación personal, en el sobre cerrado se deberá colocar la inscripción “CONCURSO PÚBLICO PARA INTERESADOS EN BRINDAR UNA SEÑAL DE TELEVISIÓN PARA TODOS LOS SERVICIOS DE TV PARA ABONADOS”, individualizándose a continuación al INTERESADO, siguiendo el modelo del ANEXO I, debiendo presentar además el contenido de la PROPUESTA en formato electrónico (pendrive) según lo indicado el artículo 21 literal d) del presente PLIEGO.

Art. 18.- Se dará a conocer públicamente a través del sitio web de la URSEC, la siguiente información:

- a) las PROPUESTAS completas presentadas, incluidos los pilotos;
- b) integración y participación societaria de las Personas Jurídicas que hayan presentado PROPUESTAS..

Art. 19.- Cada INTERESADO deberá cumplir con los siguientes requerimientos en la elaboración y presentación de su PROPUESTA:

- a) Debe ser por escrito, con hojas correlativamente numeradas en el extremo inferior derecho y provista de un índice del contenido, siguiendo el orden establecido en el Anexo II.
- b) Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser íntegramente salvadas.
- c) La PROPUESTA debe tener los siguientes apartados debidamente rotulados,¹¹ independientes entre sí, pero numerados correlativamente.

- i. Parte 1: Documentación General;
 - ii. Parte 2: Capacidad Económica
 - iii. Parte 3: Proyecto Técnico
 - iv. Parte 4: Proyecto Comunicacional incluidos los pilotos
- d) El tamaño de las hojas será A4. Sin embargo, en los casos de necesidad de incluir planos, diagramas y otra documentación que requiera hojas de mayor tamaño, estas deberán ser plegadas adecuadamente.
- e) Junto con la PROPUESTA presentada personalmente, el INTERESADO deberá presentar copia de la totalidad de los archivos en formato electrónico (pendrive).

VIII- Contenido de la PROPUESTA

Art. 20.- El primer apartado, rotulado como **PARTE 1: Documentación General**, contendrá la documentación que acredite que el INTERESADO cumple con los requisitos formales exigidos en el presente PLIEGO.

Art. 21.- Cuando el INTERESADO sea **Persona Física** deberá contener:

- a) Formulario de Presentación, según modelo que luce en el Anexo III firmado por el INTERESADO o por su representante/s legal/es con facultades suficientes para ello, incluyendo la información y declaraciones juradas requeridas y que se detallan a continuación:
 - i. domicilios constituidos;
 - ii. número de teléfono;
 - iii. dirección de correo electrónico;
 - iv. declaración del compromiso que cualquier modificación que se produzca de los datos aportados será responsabilidad del INTERESADO comunicarlo oportunamente por escrito a URSEC;
 - v. declaración del conocimiento y aceptación de las leyes, reglamentaciones, reglas y requisitos que rigen el presente concurso público, que se asumen todas las responsabilidades₁₂

- emergentes del PLIEGO y que cumplen con las exigencias establecidas en el mismo;
- vi. declaración de la conformidad a que se otorgue acceso público a la información y documentación que se aporte;
 - vii. de corresponder, proporcionar el número de inscripción a la Dirección General Impositiva (RUT);
 - viii. de corresponder, proporcionar el número de inscripción al Banco de Previsión Social (Nro. BPS);
- b) de corresponder, certificado de estar al día con sus obligaciones ante el Banco de Seguros del Estado;
 - c) fotocopia del comprobante de constitución de la garantía de mantenimiento de interés por el importe establecido para este concurso público;
 - d) si se presenta en papel en forma personal, además deberá presentarse en un medio físico de almacenamiento (pendrive) conteniendo los archivos electrónicos en formato PDF de la totalidad de la PROPUESTA, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Los archivos se agruparán en correspondencia con la organización de las Partes 1, 2, 3 y 4;
 - e) fotocopia de la Cédula de Identidad;
 - f) fotocopia de la Credencial Cívica y de la constancia de haber votado en las últimas elecciones nacionales o departamentales;
 - g) constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo;
 - h) certificado de Antecedentes Judiciales;
 - i) certificado registral o notarial de no estar incapacitado o inhabilitado, civilmente, para contratar o ejercer el comercio;
 - j) declaración jurada con certificación notarial de firma, y utilizando el modelo del Anexo IV, de la que surja:
 - i. si personalmente o alguna de las empresas o personas de su grupo económico, **tiene o no** participación en otros servicios de comunicación audiovisual y en caso afirmativo, indicarla detalladamente;
 - ii. no tener vinculación con servicios de televisión abierta, no ser cónyuge¹³ o concubino, pariente por afinidad o consanguinidad, en línea recta, o

colateral hasta el tercer grado, de titulares, socios, administradores, directores, gerentes, productores de servicios de televisión abierta;

- iii. no ser deudor moroso del Estado, bastando para acreditarlo el Certificado expedido por la Asociación de Escribanos del Uruguay o del Registro Nacional de Actos Personales;
- iv. no estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio.

Art. 22.- Cuando el INTERESADO sea **Persona Jurídica**, deberá incluir en el apartado rotulado como **PARTE 1: Documentación General** :

- a) Formulario de Presentación, según modelo que luce en Anexo III, firmado por el INTERESADO o por su representante/s legal/es con facultades suficientes para ello, incluyendo la información y declaraciones juradas requeridas y que se detallan a continuación:
 - i. domicilio constituido;
 - ii. número de teléfono;
 - iii. dirección de correo electrónico;
 - iv. declaración del compromiso que cualquier modificación que se produzca de los datos aportados será responsabilidad del INTERESADO comunicarlo oportunamente por escrito a URSEC;
 - v. declaración del conocimiento y aceptación de las leyes, reglamentaciones, reglas y requisitos que rigen el presente concurso público y que se asumen todas las responsabilidades emergentes del PLIEGO y que cumplen con las exigencias establecidas en el mismo;
 - vi. declaración de la conformidad a que se otorgue acceso público a la información y documentación que se aporte;
 - vii. de corresponder proporcionar el número de inscripción a la Dirección General Impositiva (RUT);
 - viii. de corresponder, proporcionar el número de inscripción al Banco de Previsión Social (Nro. BPS);
- b) de corresponder certificado de estar al día con sus obligaciones ante el Banco de Seguros del Estado;
- c) fotocopia del comprobante de constitución de la garantía de mantenimiento de interés por el importe establecido para este concurso público;
- d) medio físico de almacenamiento (pendrive) conteniendo los archivos electrónicos en formato PDF de la totalidad de la PROPUESTA. Los archivos se agruparán en correspondencia con la organización de las Partes 1, 2, 3 y 4.
- e) certificado/s notarial/es con vigencia no mayor a 30 (treinta) días corridos a contar desde su presentación ante URSEC , del/de los que surja/n:
 - i. inscripción en el Registro de Personas Jurídicas;

- ii. estatutos sociales aprobados, o contrato social de constitución, con sus posteriores modificaciones, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas;
 - iii. vigencia y objeto detallado de la sociedad, el cual deberá incluir la previsión que habilite a desempeñarse en el giro, ya sea en forma específica o genérica, admitiéndose la presentación en caso que se demuestre encontrarse en trámite de ampliación de su objeto en este sentido;
 - iv. representación de la Sociedad;
 - v. composición detallada del capital social al momento de presentación de la PROPUESTA, teniendo presente que en el caso de sociedad por acciones (anónimas o comanditarias) dichas acciones deben ser nominativas;
- f) Declaración jurada de la empresa, con certificación notarial de firma/s y utilizando el modelo del Anexo IV de la que surja:
- i. si personalmente o cualquiera de las empresas o personas de su grupo económico, **tiene o no** participación en servicios de comunicación audiovisual y en caso afirmativo, indicarla detalladamente;
 - ii. no ser deudor moroso del Estado, bastando para acreditarlo el Certificado expedido por la Asociación de Escribanos del Uruguay o del Registro Nacional de Actos Personales;
 - iii. no tener vinculación con servicios de televisión abierta;

De cada socio o accionista se debe adjuntar, además:

- a) fotocopia de la Cédula de Identidad;
- b) fotocopia de la Credencial Cívica y de la constancia de haber votado en las últimas elecciones nacionales o departamentales;
- c) constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo;
- d) certificado de Antecedentes Judiciales;
- e) certificado registral o notarial de no estar incapacitado o inhabilitado, civilmente, para contratar o ejercer el comercio.
- f) declaración jurada con certificación notarial de firma, siguiendo el modelo del Anexo IV de la que surja:

- i. si personalmente o alguna de las empresas o personas de su grupo económico, **tiene o no** participación en servicios de comunicación audiovisual y en caso afirmativo, indicarla detalladamente;
- ii. no tener vinculación con servicios de televisión abierta, no ser cónyuge o concubino, pariente por afinidad o consanguinidad, en línea recta, o colateral hasta el tercer grado, de titulares, socios, administradores, directores, gerentes, productores o integrantes de servicios de televisión abierta;
- iii. no ser deudor moroso del Estado, bastando para acreditarlo el Certificado expedido por la Asociación de Escribanos del Uruguay o del Registro Nacional de Actos Personales;

Art. 23.- Para el caso de que el INTERESADO se presente en forma de **consorcio**, además de toda la documentación exigida a cada Persona Jurídica y Persona Física que lo integre, corresponderá la presentación del contrato de consorcio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 16.060, el cual deberá pactar además del contenido previsto por el artículo 502 de la citada ley, lo siguiente:

- a) la solidaridad de todos sus integrantes;
- b) la indivisibilidad de las obligaciones contraídas o a contraerse conforme al presente concurso público;
- c) el compromiso de no introducir modificaciones en el contrato de consorcio ni en los estatutos o contratos de las empresas integrantes del consorcio que importen una alteración de la responsabilidad, sin la autorización del Poder Ejecutivo;
- d) en caso de consorcios que aún no hubieren cumplido con la respectiva inscripción y publicación dispuesta por la Ley 16.060, deberán presentar testimonio notarial por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización del contrato con el contenido previsto por el artículo 502 de la Ley 16.060 así como las condiciones precitadas, y aplicarán los plazos establecidos en el presente PLIEGO;
- e) también se admitirá la presentación de testimonio notarial por exhibición de un Contrato Preliminar de consorcio con firmas certificadas, el que deberá prever la obligación de otorgar un contrato definitivo de consorcio

conforme a lo previsto por el artículo 502 de la Ley 16.060 y a las condiciones precitadas, y aplicarán los plazos establecidos en el presente PLIEGO;

- f) adjuntar certificado notarial del que surja la representación del consorcio con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días corridos a contar desde su presentación.

Art. 24.- El segundo apartado deberá ser rotulado como **PARTE 2: Capacidad Económica**. El INTERESADO debe disponer de capacidad económica acorde con la dimensión del proyecto comprometido. Para acreditar la capacidad económica el INTERESADO deberá:

- a) Presentar el formulario de Estado de Situación Patrimonial del Anexo V **para cada uno de los socios de la persona jurídica o para la persona física** que se presenta al concurso público, de forma de avalar la factibilidad de llevar a cabo el proyecto propuesto.
- b) De acuerdo al Estado de Situación Patrimonial individual presentado, adjuntar en caso que corresponda, copia de la declaración jurada ante la Dirección General Impositiva del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio.
- c) Presentar el plan de negocios, siguiendo el modelo del Anexo VI debiendo incluir al menos:
 - i. la idea y oportunidad del proyecto;
 - ii. infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo;
 - iii. estructura organizativa y recursos humanos requeridos;
 - iv. presupuesto de inversión y costos de operar;
 - v. análisis de riesgo: deberá identificarse los principales riesgos asociados al proyecto y una descripción de las medidas de mitigación y contingencia ante los riesgos identificados y para los casos en que sea posible, detallar los costos asociados a las mismas.
- d) Identificar el origen y la(s) fuente(s) del financiamiento correspondiente al monto de la inversión requerida y en el caso de que se esté iniciando una nueva actividad la fuente de financiamiento del capital de trabajo inicial, siguiendo el modelo del Anexo VII;
- e) porcentaje correspondiente a cada fuente (fondos propios, fondos externos);

- f) flujo de fondos del proyecto a 2 (dos) años, siguiendo el modelo que luce en el Anexo VIII, cuantificando los ingresos, los recursos (personas, elementos materiales, económicos y tecnológicos) y los gastos asociados al proyecto, para ver la factibilidad de cumplir con el objetivo propuesto y con su continuidad;
- g) en caso que el proponente tenga antecedentes de actividad comercial, presentar Estados Contables de los 3 (tres) últimos ejercicios económicos cerrados por la empresa y notas, con informe de compilación o revisión de Contador Público.

Art. 25.- El tercer apartado deberá ser rotulado como **PARTE 3: Proyecto Técnico**. Para acreditar la capacidad técnica, el Proyecto Técnico deberá contener al menos la siguiente documentación e información:

- a) memoria descriptiva del sistema que se prevé instalar, conteniendo al menos datos básicos del Centro de control y generación de programación (ubicación indicando calle, número, conformación general, equipamiento, entre otros), así como los mecanismos de distribución a los titulares de servicios de televisión para abonados;
- b) aportar el listado valorizado del equipamiento e infraestructura necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de la señal (ver Anexo IX);
- c) completar los datos del proyecto técnico solicitados en el Anexo X.

Art. 26.- El cuarto documento deberá ser rotulado como **PARTE 4: Proyecto Comunicacional**. Contendrá el Proyecto Comunicacional que se compromete a brindar el INTERESADO. La señal deberá tener al menos un 80% de contenidos de producción nacional y deberá incluir, siguiendo el Anexo XI, al menos la siguiente información y documentación:

- a) nombre de la señal;
- b) objetivos de la propuesta comunicacional: resumen de la propuesta identificando sus objetivos con relación a lo estipulado en el Art. 7 de la Ley N° 19.307;
- c) pilotos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto N° 160 de 5 de junio de 2019;
- d) audiencia objetivo;
- e) política de Recursos Humanos:
 - i. cantidad de trabajadores, identificando empleos directos generados;
 - ii. cargos de dirección, técnicos, comunicadores, administrativos y de servicios;

- iii. programas de formación y capacitación del personal;
 - iv. identificación de la participación de productores independientes y empresas nacionales de la industria audiovisual.
- f) A los meros efectos informativos, indicación de si cuenta con política de género y en caso afirmativo agregación de los documentos que la componen y acreditan;
- g) Autorregulación:
- i. pautas y principios rectores del estilo a utilizar;
 - ii. líneas generales del código de ética previsto;
 - iii. acciones de responsabilidad para con los trabajadores, la comunidad, la teleaudiencia y el medio ambiente;
 - iv. criterios publicitarios referidos a la infancia, los discapacitados y otras poblaciones vulnerables;
 - v. gestión de los reclamos y quejas de la audiencia.
- h) antecedentes y experiencia en gestión de emprendimientos similares y en comunicación;
- i) propuesta de programación de la señal, en atención a lo establecido en la Ley N° 19.307, incluyendo entre otros el plan de programación de una semana tipo, duración, tipo y género de los contenidos que ofrecerá, horas de programación nacional y horas de programación extranjera, pauta publicitaria, etc., siguiendo el modelo del Anexo XII;
- j) estrategias de Programación:
- i. estrategias respecto a la programación nacional. Estrategia de producción propia y producción independiente en la programación nacional.
 - ii. estrategia en la programación extranjera: origen, objetivo y audiencia según género de programa importado
 - iii. estrategia informativa,
 - iv. estrategia de programas educativos, culturales y dirigidos a audiencias infantiles
 - v. programación de interés social;
- k) propuesta de servicios conexos:
- i. compromiso de atención a personas con discapacidad auditiva o visual;
 - ii. planes de expansión de la propuesta comunicacional a otras redes digitales.

Art. 27.- En caso de constatarse que el proyecto comunicacional no es inédito y/o que coincide parcial o totalmente con otro documento ya existente cuyo autor resulta ser otra institución, organización o particular, sin haber sido debidamente referenciado, la Administración podrá rechazar la PROPUESTA.

Art. 28.- Para el caso que la Administración requiera aclaración o requerimiento sobre la información o documentación de la PROPUESTA, el INTERESADO dispondrá de un plazo no prorrogable de 72 horas, para cursar respuesta. En caso de no darse cumplimiento y según el alcance de lo solicitado, podrá disponerse el rechazo de la PROPUESTA.

IX- Proceso de evaluación de las PROPUESTAS

Art. 29.- El proceso de evaluación de las PROPUESTAS seguirá las siguientes instancias:

- a) Evaluación del cumplimiento de los requisitos formales de presentación (Parte 1: Documentación General).
- b) Evaluación de los requisitos de admisibilidad: sostenibilidad financiera para llevar adelante el proyecto (Parte 2: Capacidad Económica) y adecuación a los requerimientos de la señal PROPUESTA (Parte 3: Proyecto Técnico).
- c) Audiencia Pública. Transcurridos 30 días de la fecha límite de la presentación de las PROPUESTAS se realizará una Audiencia Pública, que deberá ser anunciada con al menos 7 días de antelación vía web y mediante publicación en un diario de circulación nacional. **Participarán las PROPUESTAS que hayan cumplido con los requisitos precedentes indicados en los literales a) y b) del presente artículo.** La Audiencia Pública será convocada por la URSEC y será presidida por la CHASCA.
- d) En un plazo de 72 horas posteriores a la Audiencia Pública, se pondrá a disposición en el sitio web de URSEC la grabación de la Audiencia Pública así como las Actas de la misma incluyendo la totalidad de los aportes realizados en su transcurso. Se publicará la convocatoria a Consulta Pública, en un diario de circulación nacional fijando el comienzo del término de la misma en el octavo día posterior a la publicación. Finalizará el término de la Consulta al trigésimo día corrido del comienzo del mismo. En las Audiencias Públicas, cada INTERESADO ²¹

expone primero su proyecto ante el público (para lo cual tendrá como máximo 20 minutos), luego de lo cual el público podrá realizar preguntas, comentarios, manifestaciones de apoyo o rechazo, o cualquier otra intervención vinculada al proyecto presentado y/o a los proponentes.

- e) Las PROPUESTAS de los INTERESADOS serán evaluadas por la URSEC de acuerdo a los criterios indicados en el Art. 30 dentro de los diez días hábiles corridos y siguientes al último día de la Consulta Pública. Asimismo deberán analizarse todas las manifestaciones recibidas durante la Audiencia Pública y Consulta Pública. Cuando alguna o algunas de las PROPUESTAS incluya contenidos dirigidos a infancia y/o adolescencia, el Poder Ejecutivo recibirá informe del Instituto de la Niñez y Adolescencia (INAU) dentro de los diez días hábiles corridos y siguientes al último día de la Consulta Pública.
- f) Remisión de las actuaciones a la DINATEL a efectos de que asesore previo a la elevación al Poder Ejecutivo, para su resolución.

Art. 30.- Las PROPUESTAS que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos formales y de admisibilidad, serán evaluadas en base a los siguientes criterios y de acuerdo al sistema de puntajes establecido en el ANEXO XIII, teniendo presente que para que las propuestas puedan ser aceptadas deberán obtener al menos un cincuenta por ciento (50%) del puntaje total:

- a) Que contribuyan al desarrollo de la producción uruguaya de contenidos audiovisuales, su difusión y promoción a nivel nacional e internacional.
- b) Que tiendan al fortalecimiento de la producción cultural local a través de espacios destinados a estimular y difundir programas producidos en distintos puntos del país, ya sea de producción propia o independiente.
- c) Que incluyan la participación de creadores tales como directores, escritores y productores independientes y empresas nacionales de la industria audiovisual en la cadena de producción y difusión.
- d) Que ofrezcan la mayor cantidad de empleos directos e indirectos y de calidad.
- e) Que aporten una mayor diversidad y calidad a la oferta de señales de televisión.
- f) Los antecedentes en materia audiovisual de los responsables del proyecto.
- g) La valoración que se realice de la propuesta de contenido en base a los pilotos.

Art. 31.- Se elaborará una lista de prelación de las propuestas presentadas y se seleccionará a las tres primeras, a los efectos de su portación obligatoria por todos los servicios de televisión para abonados de todo el país.

En caso de que se anule la selección de alguna de las PROPUESTAS, de que el SELECCIONADO no ponga a disposición de los servicios de televisión para abonados su señal en los plazos previstos en el presente concurso público, de que se acepte la renuncia a la condición de SELECCIONADO en cualquier momento o cualquier otro motivo que impida la continuidad del suministro de la señal, pasará a ser SELECCIONADA la PROPUESTA inmediata siguiente de la lista de prelación, la que completará los cinco años de portación obligatoria correspondientes al SELECCIONADO original.

Cualquier modificación que se proponga realizar el SELECCIONADO en relación a su integración, deberá en forma previa e inmediata comunicarlo a la URSEC, requiriéndose la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 32.- En caso de que el número de propuestas que obtengan un puntaje igual o mayor al mínimo aceptable sea inferior a tres (3) se realizará un segundo concurso público en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la finalización del primer concurso público. Si en este segundo concurso no se llegara al número de tres señales seleccionadas se realizará un concurso cada ciento ochenta (180) días siempre que existan interesados.

X-De los SELECCIONADOS en el concurso público.

Art. 33.- Los titulares de las señales que resulten SELECCIONADAS dispondrán de un plazo de doce (12) meses para el inicio efectivo de las transmisiones. El referido plazo se cuenta a partir del día siguiente de notificación de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo. El plazo podrá prorrogarse hasta por 6 (seis) meses, exclusivamente por razones de fuerza mayor debidamente fundadas. Se entiende por fuerza mayor, circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, no previsibles o inevitables que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellas.

Art. 34.- Los SELECCIONADOS serán responsables por el cumplimiento:

- a) del Proyecto Comunicacional contenido en la PROPUESTA;
- b) de las contraprestaciones legales y reglamentarias correspondientes;
- c) de todas las obligaciones contenidas en el PLIEGO;
- d) de inscribirse en el Registro de Señales en cumplimiento con el art. 134 de la Ley 19.307;
- e) de cumplir con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia;
- f) de cumplir con todas las obligaciones tributarias y de seguridad social asociadas al desarrollo de su actividad;
- g) de toda la normativa que se adopte en la materia.

XI- Plazo de portación obligatoria de las señales SELECCIONADAS

Art. 35.- Las señales SELECCIONADAS inicialmente en el marco del presente concurso público tendrán una vigencia de 5 (cinco) años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 117 de la ley N° 19.307 y su reglamentación.

XII- Sanciones y revocación de las señales SELECCIONADAS

Art. 36.- Serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen jurídico vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 19.307 del 29 de diciembre de 2014, su Decreto reglamentario N°160/019 de 5 de junio de 2019 y demás normas modificativas y concordantes.

Art. 37.- El incumplimiento en el plazo dispuesto para efectivizar el inicio de las transmisiones de cualquiera de las señales, de no mediar causas de fuerza mayor debidamente fundamentadas, determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Interés y el dictado de resolución dejando sin efecto la SELECCIÓN a su respecto.

XIII- Disposiciones complementarias

Art. 38.- La Garantía de Mantenimiento de Interés podrá ser retirada en los siguientes casos:

- a) Por todos los INTERESADOS luego de transcurridos 12 (doce) meses de la fecha del concurso público, si no hubiere recaído antes decisión del Poder Ejecutivo y sin que con ello se pierda derecho a continuar participando del concurso público hasta su culminación;
- b) Por los INTERESADOS que no resulten SELECCIONADOS;

Dicho reintegro no admitirá reajuste o indexación de tipo alguno, ni devengará intereses.

Art. 39.- Los SELECCIONADOS perderán la Garantía de Mantenimiento de Interés, sea en forma total o parcial, si incumplen con cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente concurso público, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

XIV- Consultas y aclaraciones

Art. 40.- Los INTERESADOS podrán efectuar las consultas y los pedidos de aclaración que consideren necesarios respecto a lo establecido en el presente PLIEGO, dirigiéndose a la URSEC.

Art. 41.- Las consultas y pedidos de aclaración deberán:

- a) ser específicas;
- b) indicar en cada caso a qué artículo del PLIEGO refieren;
- c) ser formuladas por escrito a la dirección de correo electrónico `concurso_senales_tv@ursec.gub.uy`
- d) ser cursadas hasta la hora 15:30 del día 7 de noviembre de 2019.

Vencido el precitado plazo, no se recibirán consultas ni pedidos de aclaración.

Art. 42.- La URSEC evacuará las consultas y pedidos de aclaración efectuados por los interesados. Las consultas así como las respuestas y aclaraciones serán publicadas en el sitio web de la URSEC dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la formulación de la consulta y se considerarán incorporadas al PLIEGO.

XV- Anexos

Anexo I: Inscripción en el sobre cerrado en caso de corresponder

CONCURSO PÚBLICO PARA INTERESADOS EN BRINDAR UNA SEÑAL DE TELEVISIÓN PARA TODOS LOS SERVICIOS DE TV PARA ABONADOS	
Titular	
Nombre de la Señal	
Datos de la persona de contacto	
Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	

Anexo II: Índice del Contenido

Documentación	Cantidad de hojas	De	A
PARTE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL			
Anexo III: Formulario de presentación			
Certificados de estar al día			
Comprobante de constitución de Garantía de Mantenimiento de Interés			
Medio físico de almacenamiento			
<i>Persona Física</i>			
Fotocopia de la Cédula de Identidad			
Fotocopia de la Credencial Cívica y de la constancia de haber votado en las últimas elecciones			
Constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo			
Constancia de inicio del trámite de Certificado de Antecedentes Judiciales			
Anexo IV: Declaración Jurada con certificación notarial de firma			
<i>Persona Jurídica</i>			
Certificado/s notarial/es del/de los que surja/n lo contenido en el artículo 22 literal e)			
Anexo IV: Declaración Jurada con certificación notarial de firma			
Por cada socio o accionista:			
Fotocopia de la Cédula de Identidad			
Fotocopia de la Credencial Cívica y de la constancia de haber votado en las últimas elecciones nacionales o departamentales			
Constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo			
Constancia de inicio de trámite del Certificado de Antecedentes Judiciales			
Certificación notarial de no estar incapacitado o			

inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio.			
Anexo IV: Declaración Jurada con certificación notarial de firma			
Conorcios			
Contrato de consorcio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con el contenido exigido en el PLIEGO			
Certificado notarial del que surja la representación y vigencia del Consorcio			
Documentación completa de cada PERSONA JURÍDICA integrante del Consorcio			
Documentación completa de cada PERSONA FÍSICA integrante de las PERSONAS JURÍDICAS que forman el Consorcio			
PARTE 2: CAPACIDAD ECONÓMICA			
Anexo V: Formulario de Estado de Situación Patrimonial por cada persona física o socio integrante de la persona jurídica.			
Declaración jurada ante la DGI del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio (si corresponde)			
Anexo VI: Plan de Negocios			
Anexo VII: Origen de fondos de financiamiento			
Anexo VIII: Flujo de fondos previsto			
Estados Contables de los 3 últimos años (si corresponde)			
PARTE 3: PROYECTO TÉCNICO			
Memoria descriptiva de sistema que se prevé instalar así como detalle de los medios a emplear para la distribución de la señal			
Anexo IX: Listado valorizado de equipamiento			
PARTE 4: PROYECTO COMUNICACIONAL			
Nombre de la señal			
Objetivos de la propuesta comunicacional			
Pilotos			
Audiencia objetivo			

Política de Recursos Humanos			
Política de Género			
Autorregulación (Código de Ética; Mecanismo interno de Defensoría de Audiencia, etc.)			
Antecedentes y experiencia			
Propuesta de programación, incluyendo: <i>Anexo XII: Plan de programación de una semana tipo</i> <i>Duración, tipo y género de los contenidos</i> <i>Horas de programación nacional</i> <i>Pautas publicitarias</i>			
Estrategias de programación			
Servicios Conexos			

Anexo III: Formulario de presentación

Nota: Se sugiere utilizar el formulario disponible para su descarga en el sitio web de la URSEC (www.ursec.gub.uy).

					Fecha:	
CONCURSO PÚBLICO PARA INTERESADOS EN BRINDAR UNA SEÑAL DE TELEVISIÓN PARA TODOS LOS SERVICIOS DE TV PARA ABONADOS						
Nombre de la señal:						
<u>DATOS DEL TITULAR DE LA PROPUESTA</u>						
INTERESADO/A - en caso de Persona Física						
Nombres y Apellidos						
Cédula Identidad		Credencial Cívica	Serie		número	
INTERESADO/A - en caso de Persona Jurídica						
Razón Social						
En caso de corresponder						
RUT		BPS				
La/El Interesada/o constituye domicilio a todos los efectos del presente concurso público en:						
Calle, Nro. De puerta						
Localidad		Departamento				
Teléfono:		Correo Electrónico				
DECLARACIÓN JURADA						
La/El Interesada/o declara bajo juramento:						
que cualquier modificación que se produzca en los datos aportados será comunicado oportunamente a la URSEC.						
que conoce y acepta las leyes, reglamentaciones, reglas y requisitos que rigen el presente concurso público y						

que se asumen todas las responsabilidades emergentes del PLIEGO;

que cumple con las exigencias establecidas en el PLIEGO .

su conformidad a que se otorgue acceso público a la información y documentación aportada.

FIRMAS

Firmas del/la Interesado/a del/los representante/s del Interesado/a

Aclaración de firmas

Números de Cédulas de Identidad

* en caso que la documentación este firmada por el/los representantes legales, el formulario debe de estar acompañado del respectivo testimonio notarial de poder vigente.

Anexo IV: Declaraciones Juradas

Nota: Se sugiere utilizar el formulario disponible para su descarga en el sitio web de la URSEC (www.ursec.gub.uy).

Fecha:	
--------	--

CONCURSO PÚBLICO PARA INTERESADOS EN BRINDAR UNA SEÑAL DE TELEVISIÓN PARA TODOS LOS SERVICIOS DE TV PARA ABONADOS. FORMULARIO DE DECLARACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA Y PARA CADA PERSONA FÍSICA O SOCIO INTEGRANTE DE LA PERSONA JURÍDICA
--

DATOS DE LA/DEL DECLARANTE			
Nombres y Apellidos o Razón Social			
Cédula Identidad o RUT		¿Se tiene participación propia en servicios de comunicación audiovisual?	SI / NO

1. Declara de no tener vinculación con servicios de televisión abierta.

2. Declaración de participación propia en servicios de comunicación audiovisual.

Tipo de Servicio (TV para abonados/Radio)	Nombre del servicio	Porcentaje de participación societaria	Actividad desarrollada	Observaciones

3. El declarante, no es deudor moroso del Estado.

EXCLUSIVO PARA CADA PERSONA FÍSICA O PARA CADA SOCIO DE PERSONA JURÍDICA

1. Declara no tener vinculación con servicios de televisión abierta, no ser cónyuge o concubino, pariente por afinidad o consanguinidad, en línea recta, o colateral hasta el tercer grado, de titulares, socios, administradores, directores, gerentes, productores de servicios de televisión abierta. (Art. 82, Decreto 160/019 de 5 de junio de 2019)

2. Declaración de participación de familiares en servicios de comunicación audiovisual.

Nombres y Apellidos del familiar	Participación	Tipo de servicio (TV para abonados / Radio)	Nombre del servicio	Relación Familiar

3. El declarante no ha cometido delitos de lesa humanidad				

FIRMAS		
Firmas de la Declarante o del/de los representante/s* de la Declarante		
Aclaración de firmas		
Números de Cédulas de Identidad		

* en caso que la documentación este firmada por el/los representantes legales, el formulario debe de estar acompañado del respectivo testimonio notarial de poder vigente.

Anexo V: Formulario de Responsabilidad Patrimonial

Nota: Se sugiere utilizar el formulario disponible para su descarga en el sitio web de la URSEC
(www.ursec.gub.uy)

ESTADO DE RESPONSABILIDAD AL:				fecha:		
Apellido Paterno			Apellido Materno			
Nacionalidad	Nro. Documento de Identidad	Nro. Telefónico	Correo Electrónico			
Domicilio						
Calle y número			Localidad	Departamento		
Estado Civil	Apellidos y Nombres de concubino/a y/o cónyuge			Separación de bienes		
				SI/NO		
TIPO DE CAMBIO U\$S -						
ACTIVOS						
DEPÓSITOS	Banco	N° de cuenta	Importe de su cuota parte		Valor actual de su cuota parte (\$)	
Origen			\$	US\$		
					0	
					0	
					0	
					0	
					0	
				SUBTOTAL DEPÓSITOS \$	0	
INMUEBLES						
Origen	Padrón N°	Tipo	LOCALIDAD - DEPARTAMENTO Calle y Nro	N° de Propiedad	Aforo Contr. Inmob (\$)	Valor estimado de su cuota parte (\$)
						35

SUBTOTAL INMUEBLES \$ 0

VEHICULOS

Origen	Tipo	Marca /Modelo	Año	Matrícula	Padrón	Aforo (\$)	Valor estimado de su cuota parte (\$)

SUBTOTAL VEHÍCULOS \$ 0

PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y VALORES

Origen	Clase de Títulos	Entidad Emisora	% de capital	Valor nominal (\$)	Valor efectivo (\$)	Valor estimado de su cuota parte
SUBTOTAL DE PARTICIPACIONES Y VALORES \$						0

OTROS BIENES

Origen	Detalle de Bienes (no incluir bienes de uso doméstico)					Valor estimado de su cuota parte

				SUBTOTAL DE OTROS BIENES \$	0	

TOTAL ACTIVOS \$	0
-------------------------	----------

OBSERVACIONES

--

PASIVO

DEUDAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS

Acreedor	Bien gravado	Saldo
SUBTOTAL DEUDAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS \$		0

DEUDAS BANCARIAS

Banco	\$	US\$	Saldo
			0
			0
			0
SUBTOTAL DEUDAS BANCARIAS \$			0

OTRAS DEUDAS (civiles, comerciales y fiscales)

Acreedor	Saldo	
SUBTOTAL OTRAS DEUDAS \$		0

TOTAL PASIVO \$	0
------------------------	----------

TOTAL ACTIVO \$	0	TOTAL PASIVO \$	0	PATRIMONIO NETO \$	0
------------------------	----------	------------------------	----------	---------------------------	----------

Quien suscribe declara que: Ninguno de los bienes inmuebles, rurales y/o urbanos detallados precedentemente, han sido constituidos en bien de familia. Este Estado de Responsabilidad representa un estado fiel de mi situación a la fecha indicada, dejando expresa constancia que además de las que figuran en él, no adeudo suma alguna ya sea por arrendamiento, hipoteca, prenda, ni por ningún otro concepto.

Fecha:				Cédula Identidad	
		Firma	Contrafirma		

CERTIFICO QUE: Los bienes relacionados en el Activo son propiedad del declarante.

Fecha:				Cédula Identidad	
		Firma	Contrafirma		

Anexo VI: Plan de Negocios

Nota: Se sugiere utilizar el formulario disponible para su descarga en el sitio web de la URSEC (www.ursec.gub.uy)

I) IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA
1. Denominación Comercial y Sigla:
2. Razón Social:
3. RUT:
II) DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN (Desarrolle, en un máximo de 3000 palabras)
A. Presentación del Proyecto, sus antecedentes y justificación.
B. La idea y oportunidad del proyecto. Objetivos general y específico(s), y los resultados que se espera obtener con el desarrollo del Proyecto.
C. Infraestructura y recursos necesarios para cumplir con el proyecto.
D. Estructura organizativa y recursos humanos requeridos.
E. Análisis de riesgo: deberá identificarse los principales riesgos asociados al proyecto y una descripción de las medidas de mitigación y contingencia ante los riesgos identificados y para los casos en que sea posible, detallar los costos asociados a las mismas.

Anexo VII: Origen de fondos de financiamiento

Nota: Se sugiere utilizar el formulario disponible para su descarga en el sitio web de la URSEC
(www.ursec.gub.uy)

MONEDA:	PESOS URUGUAYOS				
	Fuente de Financiamiento			% sobre el Total	
Concepto	Fondos Propios	Otras Fuentes	Total	Fondos Propios	Otras Fuentes
Terrenos e Inmuebles					
Adecuación Edilicia					
Maquinaria y Equipos					
Vehículos					
Materiales e Insumos					
Software y Licencias					
Consultorías / asesoramientos					
Capacitación					
Gastos de representación					
Propiedad Intelectual					
Imprevistos					
Capital de trabajo					
Otros / varios					
Total Inversión					

Anexo VIII: Flujo de fondos

Nota: Se sugiere utilizar el formulario disponible para su descarga en el sitio web de la URSEC (www.ursec.gub.uy)

MONEDA:	PESOS URUGUAYOS			
	Mes 0	Mes 1	...	Mes 24
<u>INGRESOS</u>				
Aportes propios				
Venta de Publicidad				
Alquiler de espacios				
Donaciones				
Otros Ingresos (especificar)				
Intereses percibidos				
Aumento de pasivos (Endeudamiento)				
<u>GASTOS OPERATIVOS</u>				
Luz – Electricidad				
Telefonía y Datos				
Agua				
Otros Insumos				
Bienes de uso				
Viáticos				
Transporte				
Sueldos				
Cargas Sociales				
Otros gastos comerciales				
Otros gastos administrativos				
Otros gastos de producción				
Intereses pagados				
Disminución de pasivos (pago/amortización de deudas)				41
Impuestos				
Amortizaciones				

<u>GASTOS DE INVERSIÓN</u>				
Equipos				
Maquinaria				
<i>SALDO</i>				

Anexo IX: Listado valorizado de equipamiento

Nota: Se sugiere utilizar el formulario disponible para su descarga en el sitio web de la URSEC (www.ursec.gub.uy)

		Tipo de CambioSU/US\$		
Titular de la Propuesta					
Control Central y Centros de generación de programación					
Ítems	Gasto/inversión ya realizada	Gasto/inversión efectuada y prevista			
		\$	US\$	Total en \$	
Infraestructura edilicia (P/Estudios: incluir electricidad, iluminación, archivo, cuarto de grabación, etc.)	-	-	-	-	
Equipamiento para producción portátil (cámaras, micrófonos, monitores, etc.)				-	
Equipamiento para post-producción (vídeo, audio, gráficos, etc.)				-	
Controles de estudio, islas de edición, etc.				-	
Sistema(s) de recepción satelital				-	
Controles de emisión, de estudios, etc.				-	
Equipamiento de ruteo y monitoreo de señales				-	
Vehículos				-	
Equipamiento de móviles de exteriores				-	
Otros				-	
SUBTOTAL \$	-	-	-	-	
SISTEMA DE TRANSPORTE					
Ítems	Gasto/inversión ya realizada	Gasto/inversión efectuada y prevista			
		\$	US\$	Total en \$	
Sistema/s de transporte de programación entre centro de programación y cabeceras de		-	-	-	

servicios para abonados.				
Estructura/s complementarias				-
Otros				-
SUBTOTAL \$	-	-	-	-
VARIOS				
Ítems	Gasto/inversión ya realizada	Gasto/inversión efectuada y prevista		
		\$	US\$	Total en \$
		-		-
				-
				-
SUBTOTAL \$	-	-	-	-
GASTO/INVERSIÓN YA REALIZADA TOTAL \$				
	-			
GASTO/INVERSIÓN EFECTUADA/PREVISTA PARA EL DESPLIEGUE			TOTAL \$	-

Firma			Cédula de identidad	
Aclaración				

Anexo X: Datos del Proyecto Técnico

Estudios		
Dirección	Calle	
	Número	
	C.P.	
	Localidad	
Sistema de transporte entre estudios y cabeceras de servicios de televisión para abonados.		

Anexo XI: Proyecto Comunicacional

Nota: Se sugiere utilizar el formulario disponible para su descarga en el sitio web de la URSEC (www.ursec.gub.uy)

Nombre de la Señal	
Objetivos de la propuesta (máximo 200 palabras)	
Audiencia objetivo y el alcance geográfico de la propuesta (máximo 100 palabras)	
Política de Recursos Humanos	
Cantidad de trabajadores	
Cargos de dirección	
Cargos técnicos	
Comunicadores	
Administrativos	
Servicios	
Tercerizados o subcontratos	
Autorregulación incluyendo Código de Ética , Mecanismos internos de Defensoría de Audiencia	
Antecedentes y experiencia en gestión de emprendimientos similares y en comunicación	

Anexo XIII: Criterios de evaluación y puntaje

Ponderación de criterios para establecer puntaje

Titularidad de servicios de comunicación audiovisual	20
Prestación de servicios a la comunidad	10
Producción de contenidos	20
Empleos directos y de calidad	10
Contenido Accesible	10
Antecedentes en comunicación	10
Audiencia Pública	20
TOTAL	100

En el caso de que exista más de una propuesta, los puntajes se asignarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Para cada uno de los ítems a evaluar descritos en el cuadro anterior, se ordenará cada propuesta de menor a mayor según el grado de satisfacción del ítem evaluado. Los puntajes a asignar en cada ítem serán determinados por el orden en la satisfacción del ítem a evaluar, donde el último puesto tiene el puntaje 2, luego 4, luego 6, de a dos puntos hasta 2N, el cual será el primer puesto. Por lo que la suma de puntajes de las propuestas en cada ítem será igual a $N(N+1)$ donde N es el número total de PROPUESTAS

En caso de paridad en el puesto entre más de una propuesta, los puntos a adjudicar (a cada una de las propuestas en cuestión) serán la media aritmética de la suma de los puntajes correspondientes a donde se produce la paridad. La paridad se puede dar en cualquiera de las posiciones y entre más de una propuesta.

Posteriormente se realizará la suma total de puntos de las propuestas teniendo en cuenta la ponderación de la tabla anterior.

En caso que se presente una sola PROPUESTA se asignará el puntaje correspondiente siguiendo el desglose y los criterios siguientes:

Ítem	Criterio	Valor
Titularidad de servicios de comunicación audiovisual	No posee	20
	Posee 1 licencia o autorización o más	0
Prestación de servicios a	El Plan contribuye a	10

la comunidad	aumentar la oferta de contenidos	
	El Plan no contribuye a aumentar la oferta de contenidos	0
Producción de contenidos	Evaluación de la propuesta de contenidos presentados en los Pilotos	6
	Producción o coproducción nacional > 80%	7
	Producción propia	4
	Producción independiente > 50% de la producción nacional	3
Empleos directos y de calidad	El Plan propone una cantidad satisfactoria de puestos de trabajo de calidad	10
	El Plan no propone una cantidad satisfactoria de puestos de trabajo de calidad	0
Contenido Accesible	El Plan cuenta con un porcentaje de contenido accesible mayor al 50%	10
	El Plan cuenta con un porcentaje de contenido accesible mayor al 20%	5
Antecedentes en comunicación	Antecedentes en prestación de servicios de comunicación > 5 años	10
	Antecedentes en prestación de servicios de comunicación < 5 años	5
	No posee antecedentes	0
Audiencia Pública	Congruencia entre el Plan Comunicacional y proyecto presentado en la AP	20